



Numero de boletin: 29717

Fecha: 20/04/2020

INDICE:

**Sección Legislación y Normativa Provincial**

77186---DECRETO 695 / 2020 DECRETO / 2020-04-13

77185---DECRETO 696 / 2020 DECRETO / 2020-04-14

77184---DECRETO 698 / 2020 DECRETO / 2020-04-15

Aviso número 77186

**DECRETO 695 / 2020 DECRETO / 2020-04-13**

DECRETO N° 695/3 (SH), del 13/04/2020  
EXPEDIENTE N° 993/220-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Bella Vista solicita en concepto de Asistencia Financiera Reintegrable la suma total de \$ 661.319,31, Y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los efectos de hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020. Que para la entrega de dichos fondos la citada municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto de lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs 7, Contaduría General de la Provincia a fs 8, Dirección General de Presupuesto a fs 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 605 del 10 de marzo de 2020, adjunto a fs 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Bella Vista, una Asistencia Financiera Reitegrable por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$661.319,31), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, Facúltase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente

Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTÍCULO 4º.- la Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Bella Vista será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal-ley N° 6.316-, el F.D.I. -ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77185

**DECRETO 696 / 2020 DECRETO / 2020-04-14**

DECRETO N° 696 /3-(SH), del 14/04/2020

EXPEDIENTE N° 466/222-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Las Talitas tramita una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 12.000.000, Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a cubrir desequilibrios financieros.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 723 del 14 de abril de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77184

**DECRETO 698 / 2020 DECRETO / 2020-04-15**

DECRETO N° 698 /7 (MS), del 15/04/2020

EXPEDIENTE N° 1055/213-C-2020.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, solicita autorización para emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil), para la adquisición de artículos de limpieza que serán distribuidos en las distintas dependencias policiales a los efectos de mantener la higiene y condiciones sanitarias óptimas para minimizar los factores de riesgo de contagio del virus "coronavirus", y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, se encuentra prevista en el artículo 89 del Decreto N° 1080/3 (ME)-2007.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 02 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 06 (Dictamen N°: 0730 del 15/04/2020),

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), destinado a la adquisición de artículos de limpieza que serán distribuidos en las distintas dependencias policiales a los efectos de mantener la higiene y condiciones sanitarias óptimas para minimizar los factores de riesgo de contagio del virus "coronavirus"

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Numero de boletin: 29717

Fecha: 20/04/2020